

DIRECTIVA 92/113/CEE DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 1992

por la que se modifica la Directiva 70/524/CEE del Consejo sobre los aditivos en la alimentación animal

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/99/CEE de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 7,Considerando que la Directiva 70/524/CEE dispone que el contenido de los Anexos se adapte constantemente a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos; que los Anexos han sido codificados por la Directiva 91/248/CEE de la Comisión ⁽³⁾;

Considerando que la utilización del conservante « Ácido metilpropiónico » ha sido ampliamente experimentada en determinados Estados miembros; que, a la vista de la experiencia adquirida, esta nueva utilización puede ser autorizada en toda la Comunidad;

Considerando que es conveniente adoptar disposiciones especiales en relación con la aportación de yodo en los piensos con objeto de evitar cualquier efecto desfavorable para determinadas especies;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El Anexo I de la Directiva 70/524/CEE quedará modificado con arreglo al Anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva a más tardar el 30 de junio de 1993. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 270 de 14. 12. 1970, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 350 de 1. 12. 1992, p. 83.⁽³⁾ DO nº L 124 de 18. 5. 1991, p. 1.

ANEXO

1. En la parte G «Conservantes», se añade la entrada siguiente:

Número CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mg/kg de pienso compuesto		Otras disposiciones
					Contenido mínimo	Contenido máximo	
E 285	Ácido metilpropiónico	C ₄ H ₈ O ₂	Rumiantes, desde el principio de la rumia	—	1 000	4 000	—

2. En la parte I «Oligoelementos», el texto de la entrada E 2 «Yodo-I» se sustituye por el siguiente:

Número CEE	Elemento	Aditivo	Denominación química	Contenido máximo del elemento en mg/kg de pienso compuesto	Otras disposiciones
E 2	Yodo-I	Yodato de calcio, hexohidratado Yodato de calcio, anhídrido Yoduro de sodio Yoduro de potasio	Ca(IO ₃) ₂ ·6H ₂ O Ca(IO ₃) ₂ NaI KI	Équidos : 4 (en total) Otras especies o categorías de animales : 40 (en total)	— — — —